

**INE/CG155/2019**

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA**



Dictamen  
Precampaña 2019



DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

## I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de Precampaña presentados por los partidos políticos y los precandidatos al cargo de Gobernador y Presidente Municipal en el estado de Puebla como sigue:

**Las disposiciones generales en materia de Fiscalización**, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, y 200, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 76, 77, numeral 2, y 81, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

**La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados**, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, de la LGIPE; 58, de la LGPP, así como en los artículos 104, 237 y 333 del RF.

**El financiamiento público a partidos políticos, coaliciones y precandidatos independientes**, se realiza de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM; así como en los artículos 50, 52 y 53, de la LGPP.

**En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados**, la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192;

196 numeral 1; 199, numeral 1, 200 y 227, de la LGIPE; 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 75, 76, 77, numeral 2, 80, numeral 1, inciso c) y 81, de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 243, 244, 245, 246, 247, 287, 289, numeral 1, inciso d), 291, numeral 3; 295, 296 numeral 10; 333, 334 y 335 del RF.

**De la operación, registro contable e informes de los ingresos de los precandidatos**; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); 59, 60, 61, fracciones I, II y III de la LGPP y el RF en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 239, 240, 241, 242, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10; 333, 334 y 335.

**De acuerdo a la revisión y confronta**, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGPP, artículos: 80, numeral 1, inciso c) y 81; y del RF los artículos: 44, 289, numeral 1, inciso b), 291, numeral 2, 295 y 334.

**Finalmente, dentro de este marco jurídico** resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG72/2019, INE/CG50/2019, INE/CG46/2019, CF/001/2019, CF004/2019, INE/CG1495/2018, INE/CG04/2018, CF/013/2018 y CF/075/2015.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

**De acuerdo a la legislación electoral en el estado de Puebla**

**Las disposiciones generales en materia de Fiscalización**, están determinadas en la Constitución Política del Estado de **Puebla**, en los artículos **52** y **53** de la Ley Electoral del estado de **Puebla**.

**Finalmente, dentro de este marco jurídico** resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mismos que se enlistan: CG/AC-143/18, CG/AC-002/2019.

## II.Revisión de informes de precampaña

La fiscalización del proceso electoral local inicia con la emisión de Acuerdos por parte del Instituto Nacional Electoral (INE), tales como:

- a) Límites de financiamiento privado para el PELE, por lo que el 13 de diciembre de 2018 el Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante Acuerdo CG/AC-143/18 aprobó, el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes	\$4,879,124.44
Simpatizantes colectivo	2,148,166.63
Simpatizantes individual	214,816.65

- b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PELE, al respecto el 06 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG50/2019 los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

No.	Cargo	Monto
1	Gubernatura	\$8,592,666.00
2	Ahuazotepec	37,519.41
3	Cañada Morelos	33,974.31
4	Mazapiltepec de Juárez	28,648.09
5	Ocoyucan	41,632.86
6	Tepeojuma	30,741.04

### Registro de precandidatos y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de los precandidatos a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidatos locales, tiene 14 registros que refleja 10 registros aprobados y 4 no aprobados como se detalla a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Nombre sujeto obligado	APROBADO	NO APROBADO	TOTAL GENERAL
	A	B	A+B
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7	1	8
MORENA	3	0	3
PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA		3	3
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>14</b>

Datos del SNR al 22 de marzo de 2019

Una vez que los precandidatos son registrados, de manera directa tanto a los referenciados con el estatus de "Aprobados, postulados para el cargo a Gobernador y Presidente Municipal, se les genera una contabilidad en el SIF, como se detalla a continuación:

Cargo	Sujeto Obligado	ACTIVO	CANCELADO	Total general
GOBERNADOR ESTATAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4	1	5
	MORENA	3	0	3
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>8</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2	0	2
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
<b>Total general</b>		<b>9</b>	<b>1</b>	<b>10</b>

### Capacitaciones para la precampaña de los procesos electorales locales 2018-2019

Como un elemento de servicio para para los partidos políticos y precandidatos, tanto la DPN como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron 4 capacitaciones, a las que asistieron 46 representantes de los sujetos obligados; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Junta Local Ejecutiva de la entidad.

#### I. Fiscalización

Las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla tuvieron una duración de 10 días, que transcurrieron del 24 de febrero al 05 de marzo de 2019 y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG46/2019 como a continuación se describe:

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Tipo de Informe	Periodo	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de errores y omisiones	Respuesta al oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Consejo General
Precampaña	24 de febrero al 05 de marzo.	08 de marzo de 2019	14 de marzo de 2019	18 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019	26 de marzo de 2019	27 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 3 confrontas.

Para las tareas de fiscalización la DA contó con un total de 49 servidores públicos; capital humano debidamente capacitado en áreas de especialización, para la revisión de los cargos locales, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Servicio Profesional Electoral	Rama Administrativa	Temporal	Total
Director de Auditoría	1			1
Coordinador	1			1
Subdirector	1			1
Jefe de Departamento	2			2
Enlaces de Fiscalización	1			1
Auditor Senior	1		10	11
Especialista en Sistemas		1		1
Abogado Fiscalizador		1		1
Auditor Monitorista			30	30
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>49</b>

#### 1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para las precampañas, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados; las cuales son:

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los 30 monitoristas a nivel local, realizaron recorridos por las principales avenidas y con 30 dispositivos con geolocalización, recabando un total de 281 testigos con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Testigos	Recorridos del monitoreo en vía pública
PAN	8	60
PRI	12	
PRD	0	
Morena	261	
<b>Total</b>	<b>281</b>	<b>60</b>

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

**Nota:** Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales.

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de los precandidatos, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, y los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes de la entidad, se levantó un total de 38 razones y constancias, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros	Búsquedas realizadas en páginas de internet
Morena	38	33	5	0	0	0	0	79
Partido de la Revolución Democrática	0	41	0	0	0	0	0	
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>74</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>79</b>

De este procedimiento se identifican posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de los precandidatos, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron a los precandidatos locales, así como la verificación de casas de precampaña en las cuales se encontró propaganda, el número de eventos y casas de precampaña reportadas y verificadas es la siguiente:

Sujeto Obligado	Número de Eventos			Recorridos para localizar eventos	Número de Eventos verificados	Casas de precampaña reportadas	Casas de precampaña verificadas
	Reportados (*)	No onerosos (**)	Onerosos				
MORENA	92	22	70	89	27	3	1

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Sujeto Obligado	Número de Eventos			Recorridos para localizar eventos	Número de Eventos verificados	Casas de precampaña reportadas	Casas de precampaña verificadas
	Reportados (*)	No onerosos (**)	Onerosos				
PRD	0	0	0		0	7	0
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>22</b>	<b>70</b>	<b>89</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>1</b>

Nota: (\*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(\*\*) Corresponde a eventos reportados como rueda de prensa, entrevistas, reuniones con militantes, entre otros eventos no onerosos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMEI, de cada evento verificado y casas de precampaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales son enviadas vía correo electrónico a los sujetos obligados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron 11 oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización siguientes:

Sujeto Obligado	Núm. de oficios
PAN	PCF/BNH/198/2019
PRI	PCF/BNH/199/2019
PRD	PCF/BNH/200/2019
MC	PCF/BNH/201/2019
PVEM	PCF/BNH/202/2019
PT	PCF/BNH/203/2019
MORENA	PCF/BNH/204/2019
NUAL	PCF/BNH/205/2019
ES	PCF/BNH/206/2019
PSI	PCF/BNH/207/2019
PCP	PCF/BNH/208/2019
<b>Total</b>	<b>11</b>

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

- d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consistió en el monitoreo en la entidad, con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, realizaron el análisis de los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligados, del procedimiento realizado se levantó un testigo como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Cargo	Testigos levantados
Morena	Gobernadora	1



DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

## 2. Revisión documental

Respecto de los 10 informes de periodo único que tenían que haber presentado, se presentó la totalidad de los mismos conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado	Cargo	Informes a presentar	Informes presentados
PRD	Gubernatura y Presidencias Municipales	7	7
Morena	Gubernatura	3	3
<b>Total</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

De manera muestral conforme al Acuerdo CF/001/2019, se realizó la revisión de la totalidad de los ingresos y gastos de los precandidatos reportados por todos los sujetos obligados, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en sus informes de precampaña fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Aportaciones del precandidato	Aportaciones de Militantes	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Financiamiento Público	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Otras Transferencias	Total Ingresos
PRD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,999.92	0.00	7,999.92
Morena	358,831.97	748,330.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,190,237.86	0.00	3,297,400.23
<b>Total</b>	<b>358,831.97</b>	<b>748,330.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,198,237.78</b>	<b>0.00</b>	<b>3,305,400.15</b>

Los gastos reflejados en sus informes de precampaña fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos precampaña	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Via Pública	Financios	Diferencia Prorrato	Total acumulado
PRD	0.00	0.00	2,999.96	0.00	0.00	0.00	4,999.96		0.00	0.00	7,999.92
Morena	89,422.89	158,839.50	1,329,306.26	0.00	327,163.76	0.00	0.00	1,392,667.72	0.00	0.00	3,297,400.23
<b>Total</b>	<b>89,422.89</b>	<b>158,839.50</b>	<b>1,332,306.22</b>	<b>0.00</b>	<b>327,163.76</b>	<b>0.00</b>	<b>4,999.96</b>	<b>1,392,667.72</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,305,400.15</b>

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de las 7 cuentas bancarias abiertas por los sujetos obligados para el manejo de los recursos de precampaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Sujeto Obligado	Cuentas bancarias reportadas
PRD	4

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Morena	3
<b>Total</b>	<b>7</b>

Respecto de las cuentas por cobrar y por pagar, se verificó que no existen saldos al cierre de las precampañas.

A su vez, las operaciones que registraron los sujetos obligados fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por los aportantes a las precampañas; y por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, Facebook, Google y Twitter, los cuales previa solicitud de la autoridad electoral, las cuales se enumeran a continuación:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Total
Único	2	3	2	0	2	9
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>9</b>

Nota: El detalle de las solicitudes realizadas a las diferentes autoridades y terceros, se encuentra en el apartado de observaciones y conclusiones. En el caso de los aportantes y proveedores, solo se realizaron confirmaciones en los casos de movimientos relevantes y otros indicios.

Conforme se van desarrollando las precampañas, los auditores especialistas en este procedimiento, se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por los sujetos obligados se procedió a notificarle los siguientes oficios de errores y omisiones:

Sujeto Obligado	Único periodo
PRI	INE/UTF/DA/3354/19
PRD	INE/UTF/DA/3252/19
MORENA	INE/UTF/DA/3253/19
	INE/UTF/DA/3320/19
	INE/UTF/DA/3243/19

En respuesta los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que los sujetos obligados no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

revisión documental se procedió a cuantificar los gastos, por lo que se realizó la cuantificación de los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

**Determinación de Costos**

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de precampaña, que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a) Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c) Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d) La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de precampaña, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.
- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- Esto de acuerdo al apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP); para así homologar y comparar los gastos realizados.
- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores, eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que, se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda en las precampañas beneficiadas.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

En los casos en los que no se identificó información suficiente en el estado de Puebla para valorar algunos de los bienes requeridos, y de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2017, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2015.

Con los datos obtenidos del INEGI, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $PIB_{pc} = PIB / Población$ .

Una vez obtenidos los datos del ingreso per cápita, se aplicó la fórmula para crear intervalos de datos no agrupados en cuartiles, elaborando así un tabulador que muestra las diferencias menores a 17 millones de pesos, siendo éste, el dato redondeado de la diferencia mayor encontrada entre las posiciones ordenadas de los ingresos per cápita por entidad federativa.

La segmentación de los datos en cuartiles permite identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar al estado de Puebla como sigue:

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Chiapas
Oaxaca
Guerrero
Tlaxcala
México
Michoacán de Ocampo
Veracruz de Ignacio de la Llave

En los casos en los que en la matriz de precios no se tiene ningún otro punto de referencia en los estados que forman parte del cuartil al que pertenece el estado en cuestión, se consideraron los únicos costos de bienes o servicios de características similares reportados en la matriz de precios, de los que se seleccionó el del valor más alto.

### III. Sistemas utilizados para la fiscalización

#### **Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)**

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

#### **Sistema Integral de Fiscalización (SIF)**

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, esto según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización; la información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

### **Módulo de Usuarios**

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresaran a cada contabilidad. El Responsable de Finanzas determina la creación de los usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los precandidatos aprobados en el SNR, lo anterior de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

### **Módulo de Temporalidad**

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada precandidatura de un proceso electoral de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral Local Extraordinaria 2019, el INE/CG29/2019/ONE/CG46/2019 (Puebla) establece para cada tipo de precandidatura el período que la conforma, las cuales van de 1 hasta 3 periodos, asentando para los sujetos obligados el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de Temporalidad decreta el lapso de tiempo con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los Oficios de Errores y Omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

### **Módulo de Distribución**

Se conforma por los submódulos Prorrateo y Prorrateo de Aportaciones, mediante los cuales los Sujetos Obligados deben realizar el registro de sus operaciones por gastos susceptibles de ser prorrateados de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, dichos submódulos consideran la información registrada como insumos y realizan el cálculo de la distribución por prorrateo de manera automática, lo anterior considerando lo establecido por el Reglamento de Fiscalización en su artículo 218; de tal manera se garantiza que el cálculo se determine de manera correcta mediante “Cédulas de Prorrateo”.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Adicionalmente, al generar una Cédula de Prorratio de manera automática se registran pólizas contables en las contabilidades implicadas dentro de la distribución realizada, tanto la contabilidad que realiza la distribución Concentradora o Precandidatos de Representación Proporcional así como las contabilidades que reciben la distribución Precandidatos de Mayoría Relativa; con esto se logra un registro homogéneo por estas operaciones, así bien pueden presentarse tres supuestos en los que no se reconocería de manera inmediata la distribución por prorratio y estos quedarían pendientes de registro en las contabilidades de los beneficiados, al encontrarse la contabilidad del beneficiado fuera de temporalidad, el haber enviado un informe a firma o tener presentado el informe, para reconocer el beneficio derivado de prorratio en la contabilidad del beneficiado deberá dejar sin efecto el informe presentado y realizar el registro de manera manual y posteriormente volver a presentar el informe.

El módulo de Distribución limita a los Sujetos Obligados de tal manera que las distribuciones únicamente se puedan realizar en las contabilidades del sujeto obligado respetando lo normado en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, se podrá consultar el reporte de prorratio el cual nos indicará los datos de Concentradora o del Precandidato RP que realiza la distribución y el desglose de los precandidatos beneficiados, el monto del gasto distribuido, estatus del registro contable "Registrado" o "Pendiente de registrar" y correo de notificación de los beneficiados.

### **Módulo de Informes**

La presentación del Informe de Precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Fiscalización, en este sentido los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de Precampaña por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Por cada una de las precampañas en que el partido y los precandidatos hayan contenido a nivel local, especificando los gastos ejercidos, así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar la precampaña, según lo establecido los artículos 239, 240 y 241 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que a través del Sistema Integral de Fiscalización V4.0 se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Precampaña 2018-2019 para el ámbito local, aplicable a los partidos políticos y precandidatos, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de precampaña, constituye una infracción que podrá ser acreedora a una sanción conforme a la normativa.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

La generación del informe, se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: Acuse de Presentación, Anexo de Casas de Precampaña, Anexo de Eventos Políticos y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos.

De igual manera los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: Balanza de Comprobación a Nivel Auxiliar, Reporte de Cuentas Afectables al Informe, Reporte de Diario, Reporte de Mayor, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Casas de Precampaña, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Eventos Políticos y Reporte de Prorratio.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, mismas que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación Adjunta al Informe: En esta funcionalidad los sujetos obligados deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista Previa y Envío a Firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- Firma Opcional del Informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú los precandidatos podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.firma vigente; sin embargo, para que se considere el informe presentado no bastará con la firma opcional del precandidato, por lo que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta el Responsable de Finanzas será el único autorizado para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.firma vigente. En caso de requerirlo el Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes Presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos; así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.



DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, es importante señalar que el estatus de presentado es el que se considera para dar cumplimiento a la obligación. Se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales, en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

#### **Módulos Contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)**

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los Sujetos Obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF, es proporcionar al Sujeto Obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los Sujetos Obligados, y refiere el desglose detallado de cada uno de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades, es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos Obligados solo tengan visibles para el registro de sus operaciones las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y permita establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El SIF, en su módulo contable está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos Auxiliares.** - Son el detalle de información de algunas cuentas contables que por su importancia así lo requieren, los cuales se vinculan desde el registro contable, se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a los candidatos independientes aun cuando estos son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: Militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales, son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: La agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularan a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual, contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas aperturadas para el proceso electoral con información importante como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc, además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los de que los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Los sujetos obligados deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea, a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, asimismo, se debe adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de precampaña, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de tipo de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste, estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable, presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de precampaña, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF, contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo lo extrae este, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable; en este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral, teniendo una gran gama de estas para facilitar la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad, a través de esta sección se ha podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable, bastando solo presentarlo y la póliza llama el aviso para su inserción.

El SIF en su parte contable, tiene características que hace que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio, entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso, no obstante permite dependiendo la naturaleza de estas cuentas el ingreso de importes negativos, por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando esta es parte ya de la información contable, por lo que si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo, para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte del SO de colocar el tipo de recurso que está utilizando o en su caso que esté inyectando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable independientemente del origen de este, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza hasta una capacidad de 3 GB, almacenaje suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable podrá identificar aspectos importantes, entre ellos, el origen

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorrato, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta de manera informativa mas no decisiva los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado, en esta consulta, por otra parte, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes Contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes Sujetos Obligados. Muestran un panorama general de la situación financiera del mismo, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables, con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tienen 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta respectivamente, con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrato e identifican quien lo realizó (Concentradora o precandidato RP) lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares se tiene una columna que especifica el ID del

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que nos indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilita la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas, inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar sus atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

#### **Avisos de contratación**

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331, adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de la entrega de los mismos, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad, por tal motivo se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido de los mismos a fin de identificar si los contratos no contengan vicios, que puedan causar la invalidez de los contratos.

#### **Notificaciones electrónicas.**

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba darse a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que ordene el Consejo General deba ser notificada por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad en cuanto a recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

### **Registro Nacional de Proveedores**

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios a las campañas electorales de formar parte de formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral, por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento, así como constatar que la información proporciona por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información, como parte de la comprobación del gasto el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

### **Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos**

El Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de precampaña y campaña, así como, la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al volverse candidato oficial durante la intercampaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que benefician a uno o más precandidatos, candidatos, candidatos independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como, apoyo en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de precampaña y eventos políticos durante los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303.